

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio relacionado al servicio nacional que difunda de las mismas; la de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 29 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de agosto de 1922).

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Anulada por Real orden las elecciones municipales últimamente celebradas en los Ayuntamientos de Villaseán y Campuzano, y las de Pezuelo del Páramo por acuerdo de la Comisión provincial, sin que contra el mismo se haya interpuesto recurso alguno, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la ley Municipal, he acordado convocar a elecciones parciales para cubrir todas las vacantes de Concejales que existen hasta la fecha en dichos Ayuntamientos, señalando para su celebración el día 27 del corriente mes; debiendo advertir que todas las operaciones relacionadas con la elección se ajustarán a lo dispuesto en la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907.

Terminado el escrutinio general, que se verificará el jueves siguiente, día 31, como previene el art. 50 de la preclada ley, se remitirán

respectivo Alcalde una relación de los proclamados Concejales, para que la exponga al público por espacio de ocho días hábiles, a fin de que los electores puedan hacer uso del derecho de reclamaciones ante la Comisión provincial, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y disposiciones aclaratorias a que se refiere el art. 60 de la Ley; bien entendido, que los que resulten proclamados, deberán tomar posesión de sus cargos el domingo día 5 de septiembre, remitiendo inmediatamente a este Gobierno certificación del acta de la sesión en que tenga lugar.

Como consecuencia de la anterior convocatoria, quedan en suspenso, durante el período electoral, que comprende desde esta fecha hasta diez días antes del día general, todas las delegaciones y comisiones que se hayan decretado, sin que se puedan tramitar expedientes gubernativos de denuncias, multas, etc., ni hacer nombramientos, separaciones o suspensiones de empleados, agentes o dependientes de cualquier clase, en los Municipios a que afecta la elección.

León, 8 de agosto de 1922.

El Gobernador interino,
Pablo de Castro Santoyo

SERVICIO AGRONÓMICO

SECCIÓN DE LEÓN Plagas del campo

Encontrándonos actualmente en la época en que la langosta ha efectuado la avocación, se interesa de los Alcaldes de la provincia que pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno civil, la

forma en que se van realizando por las Juntas locales de Plagas del Campo, las denuncias de los terrenos invadidos, que son la base para efectuar los acotamientos definitivos de las zonas infectadas, en las cuales se practicarán, durante la campaña de invierno, los trabajos de escarificación, que son los más eficaces para conseguir el exterminio de la plaga.

Comprobado por la práctica que en la campaña de primavera, cuando el insecto se ha desarrollado, siempre escapa alguna cantidad de langosta a la acción de los insecticidas y de los mejores procedimientos empleados para su recogida, los cuales suelen resultar a precios muy elevados, y que en la de invierno puede conseguirse su destrucción total, haciendo los trabajos de escarificación de los terrenos en que la langosta haya practicado la avocación, cuya campaña resulta mucho más económica y eficaz que la anterior, este Gobierno civil desea en que para resolver este problema nacional y local, de gran interés en las zonas invadidas, cumplimenten tanto los Alcaldes como las Juntas de Plagas del Campo, las órdenes emanadas del Ministerio de Fomento y de este Gobierno civil, en la seguridad de que si así no lo hacen, se les aplicarán las sanciones de la vigente ley de Plagas, con todo rigor.

León 5 de agosto de 1922.

El Gobernador,
Juan Taboada González

Clasular

Según participa a este Gobierno el Agente general, en Madrid, de la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de Música, de París,

ha sido nombrado representante en Astorga, de dicha Sociedad, D. Porficio López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 7 de agosto de 1922.

El Gobernador interino,
Pablo de Castro

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

Esta Comisión acordó celebrar sesión el día 28 del actual, a las nueve y media de la mañana, con el fin de examinar las peticiones de prórroga de incorporación a filas solicitadas por unos diez soldados soldados en el presente reemplazo.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial según dispone el art. 280 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914.

León 5 de agosto de 1922.—El Presidente, Isaac Alonso.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 3 del actual, inserta la convocatoria final del concurso general de traslado y relaciones de las Escuelas vacantes, por adjudicar, de Maestros y Maestras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentar sus instancias en esta Sección, en las condiciones que determina la convocatoria, en el improrrogable plazo de veinte días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de su publicación en la referida Gaceta.

León 4 de agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Bravo.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis M.^a de Palacio y de Valasco, vecino de Portugalete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de febrero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hierro llamada *Isabel 2.^a*, sita en el paraje «El Olmo», término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el indicador kilométrico núm. 2 del ferrocarril de Toral de los Vados a Villafraanca del Bierzo, sito en el indicado paraje, y desde el citado punto de partida, con relación al N. m., se medirán 50 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 70 metros al E., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 600 al S., la 2.^a; de ésta 1.100 al O., la 3.^a; que testará, o se desca que intente, con la línea E. del registro «Isabel»; de ésta 380 al N., la 4.^a; de ésta 500 al O., la 5.^a; de ésta 300 al N., la 6.^a; que con las dos anteriores coincide con estacas del registro «Isabel», y de la 6.^a estaca se medirán 1.350 metros al E., llegando a la estaca auxiliar y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.661.
León 18 de julio de 1922.—*M. López-Dóriga.*

Hago saber: Que por D. Rafael Muñoz Herrero, vecino de Puente-Almuez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de marzo, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Isabel*, sita en el paraje «La Sotana», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderreda. Hace la designación de

las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una galería que existe en el citado paraje, y desde él se medirán 300 metros al N., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 500 al N., la 2.^a; de ésta 500 al S., la 3.^a; de ésta 500 al O., la 4.^a, y de ésta con 300 metros al N., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley.
El expediente tiene el núm. 7.668.
León 18 de julio de 1922.—*M. López-Dóriga.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Año económico de 1922 a 23

Mes de agosto

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulo	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Obs.
1. ^o	Administración provincial.....	7.451 85
2. ^o	Servicios generales.....	2.585 75
3. ^o	Obras obligatorias.....	2.128 22
4. ^o	Cargas.....	11.404 51
5. ^o	Instrucción pública.....	16.525 24
6. ^o	Beneficencia.....	58.335 25
7. ^o	Corrección pública.....	4.055 12
8. ^o	Imprevistos.....	500 00
11. ^o	Obras diversas.....	698 66
12. ^o	Otros gastos.....	4.951 57
TOTAL.....		108.565 85

Importa esta distribución de fondos las siguientes ciento seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos.

León 28 de julio de 1922.—El Contador, *Vicente Ruiz.*

Sesión de 28 de julio de 1922.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla, y que se publique íntegra en el BOLETÍN OFICIAL, El Vicepresidente, *Germán Gallón*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia:—El Contador, *V. Ruiz.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Año económico de 1922 a 1923

Mes de agosto de 1922

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Obs.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.....	5.809 22
2. ^o	Policia de seguridad.....	6.944 07
3. ^o	Policia urbana y rural.....	9.751 29
4. ^o	Instrucción pública.....	1.152 81
5. ^o	Beneficencia.....	10.150 75
6. ^o	Obras públicas.....	8.254 58
7. ^o	Corrección pública.....	1.845 84
8. ^o	Montes.....	418 66
9. ^o	Cargas.....	47.048 01
10. ^o	Obras de nueva construcción.....	8.418 68
11. ^o	Imprevistos.....	418 66
12. ^o	Reservas.....	7.845 85
Total.....		109.950 60

En León a 5 de agosto de 1922.—El Contador, *J. Trebol.*
Ayuntamiento de León.—Sesión de 4 de agosto de 1922.—Aprobada: Resoluciones al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. Castaño*.—*P. A. del E. A., Antonio Marco.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

Don Gonzalo Castaño Díaz, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifestaría haberse extraviado el resguardo de un depósito de 162 pesetas, su certálculo, de su propiedad, que constituyó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el 10 de noviembre de 1915, en el catastro de «N. casarios sin interés», registrado con los números 15 de entrada y 24 de registro, para garantizar la conducción del servicio del correo desde Bembibre a Valderas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se abra presentarlo en el Notariado de dicha ciudad de la Intervención de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y su ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

León, 19 de julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, *José M.^a F. Ledrada.*

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

Debiendo estar ya terminados y expedidos al público los epígrafes del arancelamiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos para el año económico de 1923 a 24, esta Administración, en su deseo de que los servicios se cumplan dentro de los plazos reglamentarios, y reafirmar a tener que acudir a medidas coercitivas, llama la atención de los Ayuntamientos y Juntas parroquiales respecto a lo establecido en el párrafo 4.^o de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 43 estando por de pronto dispuesta a no admitir ningún epígrafe que sea prorrogado después de dicho plazo y exigir las responsabilidades que dicha medida debe tener, debiendo cumplir íntegramente todos los Ayuntamientos, terratenientes o no a tiración en su riqueza pecuniaria, lo que se ordena en la regla 4.^a de dicha circular.

León, 4 agosto de 1922.—El Ad-

minis-
de la
TE
di
El
deción
provin
con fi
nomb
el par
Garci
dicho
reale
ejerci
Arren
Lo
Boza
ari. l
abril
Lw
Terci
caco
Por
la Dir
orden
rogar
reca
sero
eficaz
Lo
partic
tural
La
Tero
cisco
C
Ror l
pudi
cont
pau
pue
ño,
CIAI
S
con
me,
con
de l
C
1922
S
sah
ha
ce
pré
can
cerri
fact

ministrador de Contribuciones, Le-
diano Montes.

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncios

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, participa a esta Tesorería, con fecha 31 de Julio último, haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Astorga, a D. Andrés García Cabezas, con residencia en dicho Astorga; debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejecutados personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 28 de abril de 1900.

León 7 de agosto de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Francisco Meneses.

Por el presente se hace saber que la Dirección general del Tesoro, por orden telegráfica, ha acordado prorrogar por todo el presente mes, la recaudación voluntaria de céntimos personales, en localidades a que no aplica la Ley de 3 de agosto de 1907

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

León 7 de agosto de 1922.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Francisco Meneses.

AYUNTAMIENTOS

**Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda**

Con esta fecha me participa el señor Presidente del pueblo de Villapederna, en este Municipio, que encontre un caballo extraviado, y hoy puesto en custodia. Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del dueño, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Señal de la caballería: pelo rojo, con dos manchas blancas en el lomo, edad carreta; cabría nuevo con un pedazo de cadena, herrado de todas las extremidades.

Cubillas de Rueda 2 de agosto de 1922.—El Alcalde, Vicente García.

**Alcaldía constitucional de
Garrafe**

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Urbano González, ha encontrado pastando en una finca de su propiedad, el 16 de julio próximo pasado, un pollino de pelo castaño, de cinco cuartas de alzada, cerrado y sin visar. Y como hasta la fecha no se ha presentado su dueño

a recogerlo, se hace público para que llegue a conocimiento del mismo; advirtiéndole que de no presentarse en el plazo de diez días, se procederá a la venta en pública subasta.

Garrafe 1.º de agosto de 1922.—El Alcalde, Diego Blanco.

Don Siro Alcón Pérez, primer Teniente de Alcalde, en funciones del constitucional del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que incoado en este Ayuntamiento, a instancia de varios vecinos, expediente sobre variación del nombre actual de esta población por el de *Coyanza*, advierto a los residentes de este Municipio, que aquel se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, a fin de que cuantos lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que creen justas contra la variación de nombre del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Don Juan a 29 de julio de 1922.—Siro Alcón Pérez.

**Alcaldía constitucional de
Sahagún**

Pídas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio 1921 a 1922, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, para oír reclamaciones.

Sahagún 4 de agosto de 1922.—El Alcalde, D. Hidelgo.

**Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Salas**

Habiendo acordado el Ayuntamiento el nombramiento de un Guardia municipal, se anuncia dicha plaza, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Alcaldía dentro de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que el sueldo asignado es el de 1.500 pesetas anuales.

Los Barrios de Salas 26 de julio de 1922.—El Alcalde, Daniel Tahoces.

**Alcaldía constitucional de
Valderas**

Aprobadas por la Dirección general de Prácticas e Impuestos las Ordenanzas formadas por la Junta municipal para la execución de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y de los alcoholes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quin-

ce días, a fin de oír reclamaciones. Valderas, 5 de agosto de 1922.—El Alcalde, Domitilo Blanco.

**Alcaldía constitucional de
Ponferrada**

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el 14 del mes corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice de ídrica, base del repartimiento para 1923 a 1924.

Ponferrada 5 de agosto de 1922. José Almaraz.

**Alcaldía constitucional de
Santa María del Páramo**

Propuestas por la Comisión de Hacienda de cada Ayuntamiento y aprobadas por el mismo, varios suplementos de crédito con referencia al presupuesto municipal en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría durante quince días, y para oír reclamaciones, el expediente de su razón; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo 31 de julio de 1922.—El Alcalde, Leandro Tagerro.

**Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdeaza**

Correccionado por las respectivas Comisiones, y en junta general, el repartimiento que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, con el actual ejercicio de 1922 a 23, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, y tras más, con el fin de oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeaza 29 de julio de 1922.—El Alcalde en funciones, Leonardo Macías.

**Alcaldía constitucional de
El Burgo**

Según me comunica el vecino de Villamunillo, D. Lorenzo Prieto, el día 29 de julio último le desapareció un caballo de su propiedad, cuyas señas son las siguientes:

Edad 6 años, pelo rojo, alzada 6 cuartas y media y lleva cabellada de cuero rojo.

Se ruega a la persona que se venga detenido y autoridades, dar conocimiento al interesado.

El Burgo 2 de agosto de 1922.—El Alcalde, Pedro Prieto.

Los apéndices de matrancabilidad de las riquezas de rústica, pecuaria y sebana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, base de los repartos del año económico de 1923 a 1924, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones;

transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

- Algedefe
- Armania
- Barjas
- Brazuelo
- Cacabelos
- El Burgo
- Garrafe
- Lacilla
- Layugo
- Magez
- Pobladora de Pelaya García
- Prieto
- Quinones del Castillo
- Rabansi del Camino
- Sahagún
- San Cristóbal de la Pointera
- Santa María de la Isla
- Santiagoomillas
- Sariego
- Truchas
- Valdeleja
- Vegetarianza

**Alcaldía constitucional de
Bustillo del Páramo**

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, de los individuos que siendo vecinos de este término municipal, tienen derecho a votar compromisorio para las elecciones de Senadores, cuyos nombres y apellidos, a continuación se expresan:

Concejales

- D. Ramón Mata Juez, Alcalde
- Nemesio Sarmiento Vidal
- Valentín Cantón Jezu
- Antonio Álvarez Mielgo
- Toribio Vega Martínez
- Felipe A. Vaz García
- Jerónimo Sutil Rodríguez
- Fernanda Abella Sutil
- Andrés Franco Juan

Contribuyentes

- D. Benito Jérez Mata
- Lucas Juan Franco
- Saturnino Franco Juan
- Andrés Sarmiento Cejadilla
- Jerónimo García Vidal
- Gregorio Franco y Franco
- Mateo Franco (mayor)
- Angel Franco Francisco
- Mateo Franco (menor)
- Agustín Juan García
- Angel González Sutil
- Gregorio Juan Valdeaza
- Pedro Sutil Vidal
- Ramón Sutil Juan
- Daniel Cantón Vidal
- Valerio Franco y Franco
- Froilán de Pez Iglesias
- Luis Carcón Mata
- Lorenzo Cantón Cascait
- Ramón Mata Cascón
- Angel Natal Franco
- Donato Jérez Mata
- Felicitimo García Jérez

D. José Franco Coladilla
 • Julián Franco Juan
 • Julián Francisco Alegre
 • Venancio Fernández
 • Ramón Coladilla Alegre
 • Manuel Pérez Matilla
 • Antonio Martínez Juan
 • Julián Trigo Martínez
 • Demián Alegre Trigo
 • Jorge Juan Pérez
 • José Vega Martínez
 • Mateo Martínez Trigo
 • Manuel Martínez de Eusebio

Bustillo del Páramo a 3 de agosto de 1922.—El Alcaldé, Ramón Mata.—El Secretario Interino, Domingo Mata.

JUZGADOS

Don Agustín Ramero y Puñguetas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por D. Rafael Gutiérrez y García, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, donde ejerce su profesión de Médico, se ha acordado a este Juzgado en esta fecha con escrito de 12 del actual, en su propio nombre, y además como apoderado de sus hermanos D. Dolores, D. Victoria, D. Clotilde, D. Patricio, Idéntico; D. Nicolás y D. Eliseo, Farmacéuticos primeros de Sanidad Militar; D. Isidro, Abogado, y D. José, Abogado y Contador de Paga-ta, manifestando que su padre el Sr. D. Patricio Gutiérrez del Alamo, Coronel de la Guardia civil, falleció en la ciudad de Granada el día 10 de febrero último, siendo conocido por los apellidos expresados, que, no obstante ser dos, el paterno y materno, usaba juntos y como uno solo; que por la expresada razón sus dichos hijos, al bien oficialmente han figurado siempre con los apellidos Gutiérrez y García, han sido conocidos por los que les han tratado, como Gutiérrez del Alamo y García, y aun a veces como del Alamo y García solo; que por el deseo de usar el apellido en la forma en que su dicho señor padre tan dignamente llevara y no crezca duda la identificación de su personalidad, quieren se modifique su apellido Gutiérrez adicionándole del Alamo, resultando Gutiérrez del Alamo, para que de aquí en adelante así se use por ellos y sus descendientes. Acompañó certificaciones de nacimiento del solicitante y sus demás hermanos, e interesa que preste el oportuno expediente y tramitación legal, sea elevado al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución que proceda.

En su virtud, por providencia de este día y a tenor del art. 83 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del Registro civil, se ha acordado hacer

pública la petición de D. Rafael Gutiérrez y García, por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Málaga, Granada, León, Segovia, Cáceres y Murcia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, para lo que se señala el término preteritorio de tres meses, a contar desde el día en que tenga lugar la publicación.

Dada en Roma a destiempo de julio de mil novecientos veintidós.—Agustín Ramero.

Don Ildefonso Alamillo Saigedo, Juez de Instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente ruego a sus autoridades e interesados de los agentes de la Policía Judicial, se practiquen gestiones en averiguación del paradero de un gineco llamado Antonio Jiménez Camacho; otro llamado Lisardo, que acompañados de una gitana y de otro gitano cuyas circunstancias se ignoran, estuvieron en el pueblo de Villarrín al oscurecer del día 9 de junio último, hallándose el primero herido en la cabeza por consecuencia de reyerta sostenida con vecinos de San Pedro de Bustanós, de la que resultó muerto otro gitano llamado Juan Antonio Jiménez Romero, y de ser hallados, se participe a este Juzgado y se cite a los mismos para que dentro de los diez días siguientes comparezcan a declarar, bajo los apercibimientos de ley, en sumario sobre homicidio.

Dado en La Bañeza a 27 de julio de 1922.—Ildefonso Alamillo.—El Secretario Judicial, Antonio Lora.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Antonio Encinas, Antonio Fernández, Molate, Gila, Esteban Espinosa, Mariano Bedas, Roque Carballido, Maximino Fernández, Bernardo del Río y Atilano de la Torre, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, a prestar declaración, en concepto de testigos, en el sumario núm. 48, del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia de Paredes a 3 de agosto de 1922.—José María Díez y Díez.—El Secretario Judicial accidental, José Ortóñez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN

SECRETARÍA Anuncio

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial y deseen dar validez académica en el próximo mes de septiembre, lo solicitarán del Sr. Director en papel de una peseta, durante el corriente mes de agosto.

A las instancias, que sean presentadas en la Secretaría de este Centro, deberán acompañar los siguientes documentos:

Título de Bachiller o testimonio del mismo, cédula personal, certificación de nacimiento, legalizada, y certificado de estar vacunado. Esta documentación se refiere solamente a los alumnos de nuevo ingreso, los que también acreditarán tener aprobado el curso preparatorio en cualquiera de las Facultades de Ciencias.

Los que tuvieron aprobadas asignaturas en otros centros docentes, lo justificarán por medio de certificaciones oficiales de los mismos.

También podrán tomar parte en los próximos exámenes de septiembre, los alumnos que habiendo sido de enseñanza oficial en el curso actual, se les permita matricularse como libres por encontrarse en las condiciones que por su situación de proximidad a prestar servicio militar, se encuentran comprendidos en el Real decreto de 8 de julio del corriente año (Gaceta del 9).

Los alumnos oficiales podrán hacer sus matrículas durante el mes de septiembre.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

León 1.º de agosto de 1922.—El Secretario, Justino Velasco.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Anuncio

Las aspirantes a examen de ingreso y de re-signaturas de enseñanza no oficial que deseen en el mes de septiembre próximo dar validez académica los estudios de la carrera del Magisterio en esta Normal, lo solicitarán durante el mes en agosto, en instancia dirigida a la señora Directora, y pagarán la matrícula y derechos de examen en la expresada época.

Acompañarán a la instancia la cédula del corriente año y las de ingreso, además de la cédula, partida de nacimiento del Registro civil, legalizada por un Notario, si la aspirante es natural de esta provincia, y por dos Notarios más, en caso con-

trario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunada y revacunada.

Estas alumnas abonarán los derechos siguientes:

Ingreso.—Dos pesetas y cincuenta céntimos, en papel de pagos al Estado, por derechos de examen y un sello móvil de diez céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, 25 pesetas, en papel de pagos al Estado; por derechos de matrícula, 5 pesetas, en la misma forma, y tantos sellos móviles como asignaturas de un grupo comprenda su matrícula, más dos.

Las interesadas presentarán, si no lo han hecho en convocatorias anteriores, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de la cédula personal, los cuales identificarán la persona y firma del aspirante.

No serán admitidas al examen de ingreso, las menores de 14 años.

Matrícula de enseñanza oficial

Las alumnas de enseñanza oficial abonarán, desde el mes de septiembre, 12 pesetas y 50 céntimos, en papel de pagos al Estado, y un sello móvil de 10 céntimos, en concepto de primer plazo de matrícula, por cada curso o parte de él.

León 20 de julio de 1922.—La Secretaria, M.ª J. Hernández.—Visto bueno: La Directora accidental, Matilde Sánchez Trebol.

Requisitoria

León Gil (Santiago), hijo de Juan y de Concepción, natural de Torrelaveja, (1) Ayuntamiento de Torrelaveja, provincia de León, profesión jornalero, de 23 años de edad, domicilio últimamente en San Esteban de Valdeusa, procesado por haber faltado a concentración comparecerá dentro del término de treinta días en la A. For. Juez instructor del Regimiento de Infantería de El Ferrol, número 65, Antonio Parde Rey, en la plaza de Ferral (Coruña); bajo apercibimiento que de no ocurrir, será declarado en rebeldía.

Ferrol 27 de julio de 1922.—El Alférez Juez instructor, Antonio Parde.

(1) Nota de la imprenta. Así lo dice el original; pero debe estar equivocado, porque en el nomenclátor de esta provincia, no figura pueblo alguno, ni Ayuntamiento, con el non bra de Torrelaveja.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial